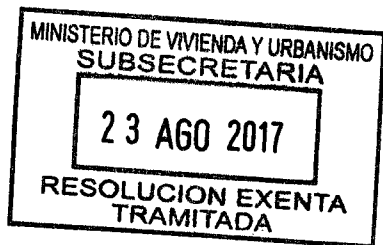


~~JLAS/CAS/LSF~~
~~Int. N° 926/2017~~

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS DEL CONJUNTO FRANCISCO COLOANE, DE PUENTE ALTO, COMPRENDIDO EN EL PLAN "REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL BAJOS DE MENA Y RECONVERSIÓN DEL POLÍGONO EL VOLCÁN II", EN LA REGION METROPOLITANA./



23 AGO 2017

SANTIAGO,

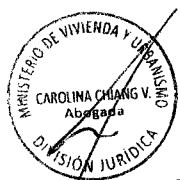
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

010086

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

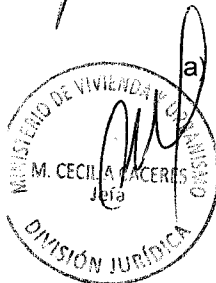
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio N° 8.517, de fecha 13 de julio de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 5 familias pertenecientes a la Población Francisco Coloane, de la comuna de Puente Alto, quienes requieren dejar de habitar los conjuntos habitacionales en que residen, en el marco del Plan de "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono Volcán II" en la comuna de Puente Alto, y



CONSIDERANDO:

Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando con su Equipo de Rehabilitación Urbana el Plan de "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono Volcán II", en la comuna de Puente Alto, que buscan desocupar dichos sectores en forma gradual y demoler las edificaciones existentes para posibilitar en esos espacios la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector;



- b) Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellas en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa.
- c) Que las intervenciones señaladas en el considerando a) buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado;
- d) Que, en el marco de esta línea de intervención, de continua desocupación y ordenamiento territorial, se ha priorizado la atención de 5 familias que han sido incluidas en la presente solicitud de asignación directa, pues ellas residen en los blocks que adhirieron al plan de cierre, cuyos departamentos serán demolidos;
- e) Que las solicitudes de asignación directa para las 5 personas incluidas en el oficio señalado en el Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en los Informes N° 15001 y N° 15079.
- f) Que, según lo señalado por el Director del SERVIU Metropolitano en el Oficio citado en el visto c) de la presente resolución, requiere que las familias que serán beneficiadas por esta resolución, sean eximidas de diversos requisitos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, toda vez que es de suma urgencia concretar esta asignación ya que la vulnerabilidad de las familias está dada por los graves problemas sociales a los que se ven expuestos residiendo en dichas áreas, lo que hace imperioso abordar el problema habitacional de ellas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para Adquisición de Vivienda Construida, por un monto de hasta **700** Unidades de Fomento, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para las personas que se identifican a continuación, de la Región Metropolitana:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	CÓDIGO UMBRAL
1	Macarena Del Carmen	Tello	Gasca	14.312.425	8	15001
2	Montserrat Del Carmen	Paredes	García	15.668.289	6	15001
3	Teresa Margarita	Cid	Ahumada	8.285.267	0	15001
4	Leila Carol	Ramirez	Madariaga	12.268.783	K	15001
5	Benita Angélica	Saavedra	Alvarado	5.204.624	6	15079

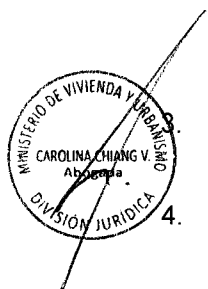
2. Establécese que las personas indicadas en el Resuelvo 1., podrán aplicar el subsidio que se otorga mediante la presente resolución para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio deberá ajustarse al financiamiento reglamentario según la comuna de emplazamiento del proyecto.

Los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución podrán aplicar su subsidio habitacional en cualquier comuna del País.

4. Los beneficiarios indicados en la presente Resolución, estarán impedidos de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura emplazados en zonas prioritarias de intervención para el Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.

5. Asígnase a las personas individualizadas en la tabla inserta en el Resuelvo 1., un subsidio de hasta **46** Unidades de Fomento para los efectos de atender los gastos que irrogue su traslado o erradicación a fin de disponer del inmueble que habita con el objeto de llevar a cabo el Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.

Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana determinar los mecanismos de pago de este subsidio adicional, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.



6. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, un monto de **12** Unidades de fomento para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras. Este monto es referencial y será definido conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
7. Exímese a las personas beneficiadas mediante la presente resolución, de los impedimentos y de cumplir los requisitos que se indican a continuación, establecidos en el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011:
 - i. De lo dispuesto en el artículo 3 letras c), h) e i), relativo al ahorro, acreditar Núcleo familiar y contar con Declaración Jurada de Postulación, respectivamente
 - ii. De lo dispuesto en el artículo 4 letras c) y g), relativo a tener un certificado de subsidio habitacional vigente y haber recibido una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal mediante subsidios o subvenciones, respectivamente.
8. Corresponderá al SERVIU respectivo la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1, 5 y 6 determinando los montos definitivos a asignar.
9. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU Metropolitano, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en los artículos 57 y 58 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
10. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
11. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **3.790 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI MINVU REGIÓN DE METROPOLITANA
 - SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
 - PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
 - D. J. CACERES
 - DJUR
 - DINFO
 - DITEC
 - SIAC MINVU
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO